



Asamblea General

Distr. general
4 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Visita a la República Bolivariana de Venezuela

Informe de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Alena Douhan* **

Resumen

La Relatora Especial realizó una visita oficial a la República Bolivariana de Venezuela del 1 al 12 de febrero de 2021 para evaluar las repercusiones que las sanciones unilaterales impuestas por varios Estados y organizaciones internacionales han tenido en los derechos humanos de los venezolanos. Concluye que las sanciones sectoriales a las industrias del petróleo, el oro y la minería, el bloqueo económico, la congelación de los activos del Banco Central, las sanciones selectivas impuestas a venezolanos y nacionales y empresas de terceros países y el exceso de celo en el cumplimiento por los bancos y las empresas de terceros países han exacerbado la crisis económica y social preexistente y han tenido un efecto devastador en toda la población, especialmente en la que vive en la pobreza, las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad o enfermedades de riesgo vital o crónicas y la población indígena. Ningún estrato de la sociedad ha quedado inmune. Recomienda que se levanten esas sanciones, impuestas en su mayoría en nombre de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, puesto que socavan esos mismos principios, valores y normas.

* Este informe se presentó con retraso para incluir en él la información más reciente.

** El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo del resumen, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.



Anexo

Informe de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Alena Douhan, sobre su visita a la República Bolivariana de Venezuela

I. Introducción

1. La Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Alena Douhan, visitó la República Bolivariana de Venezuela del 1 al 12 de febrero de 2021 por invitación del Gobierno. El objetivo de la visita era evaluar las repercusiones de las sanciones unilaterales en el disfrute de los derechos humanos por los venezolanos. El 12 de febrero presentó sus observaciones preliminares al Gobierno y en una conferencia de prensa¹.

2. La Relatora Especial trató de reunirse con todos los interlocutores posibles que pudieran aportar información de primera mano relevante para su evaluación. Tuvo el honor de reunirse con el Presidente y la Vicepresidenta de la República, altos cargos del Gobierno, el poder judicial y el poder legislativo y los directores de los distintos servicios públicos. Se reunió con representantes de partidos políticos, sindicatos, el sector privado y la Iglesia. Celebró consultas con organizaciones internacionales, organizaciones humanitarias nacionales y otras organizaciones no gubernamentales que trabajan en ámbitos relacionados con la salud, la educación, los derechos humanos, la protección de la infancia, las mujeres, las personas de edad y las poblaciones indígenas. Se reunió también con personal médico, maestros, profesores, investigadores independientes y miembros del público en general, incluidas las víctimas y sus familiares, especialmente en el sector de la salud, y visitó escuelas, hospitales y centros de salud primaria en Caracas y el estado Carabobo.

3. La Relatora Especial se reunió con el coordinador residente, representantes del equipo de las Naciones Unidas en el país, en particular de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y miembros de la comunidad diplomática. Reitera su agradecimiento a todos esos interlocutores, que han ofrecido generosamente su tiempo, información, análisis, experiencias y reflexiones para ayudarla a comprender en poco tiempo lo que ha resultado ser una situación compleja y alarmante.

4. La Relatora Especial encomia la hospitalidad del Gobierno y la manera constructiva y cooperativa en que el Gobierno facilitó su visita en todo momento, lo cual permitió un diálogo franco y abierto. Expresa especial agradecimiento al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores por su eficaz colaboración con su oficina y a la oficina del coordinador residente por su apoyo y asesoramiento.

5. Durante su visita al país en 2019, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos firmó un acuerdo por el que el Gobierno aceptó una presencia operacional del ACNUDH para desarrollar la cooperación técnica, así como invitar a diez titulares de mandatos de procedimientos especiales a realizar visitas los dos años siguientes. La visita de la Relatora Especial es la primera de ese programa acordado².

6. Las conclusiones y las recomendaciones que figuran en el informe son el resultado de un proceso exhaustivo basado en los principios de exhaustividad, recopilación de material de todo tipo de interlocutores, verificación de hechos y datos y evaluación de los hechos en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho de los derechos humanos y el derecho humanitario pertinentes, los principios fundamentales del derecho

¹ Véase www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26747&LangID=S.

² La visita del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo (véase A/HRC/39/47/Add.1) fue anterior al acuerdo.

internacional y otras normas de los tratados internacionales y el derecho consuetudinario aplicables.

II. Sanciones

7. Los Estados Unidos de América han impuesto sanciones contra la República Bolivariana de Venezuela desde 2005, dirigidas a personas y entidades que se consideran implicadas en el tráfico de drogas, y ha mantenido un embargo de armas desde 2006, al considerar que el Estado no coopera suficientemente en la lucha contra el terrorismo.

8. En 2015 se declararon nuevas sanciones selectivas, primero en respuesta a la represión de las protestas venezolanas en 2014 y después por presuntos abusos de derechos humanos y actividades delictivas. Esas sanciones —congelaciones de activos y prohibiciones de transacciones y viajes— estaban dirigidas contra personas y entidades acusadas de socavar la democracia, cometer abusos de derechos humanos, restringir la libertad de expresión o reunión pacífica y corrupción.

9. En 2017, los Estados Unidos impusieron sanciones contra el Gobierno y entidades estatales, incluida la compañía petrolera estatal Petróleos de Venezuela (PDVSA), bloqueándoles las transacciones y el acceso a los mercados financieros de los Estados Unidos, entre otros países. En 2019, después de que el Gobierno de los Estados Unidos reconociera a Juan Guaidó como presidente interino del país, impuso nuevas sanciones contra PDVSA, el Banco Central y funcionarios clave para presionar al Presidente Nicolás Maduro para que dimitiera en favor del Sr. Guaidó. Las sanciones precipitaron aún más el desplome de la producción venezolana de petróleo, la principal fuente del país de ingresos procedentes del extranjero.

10. El 2 de junio de 2020, los Estados Unidos también impusieron sanciones secundarias contra cuatro petroleros gestionados desde Grecia y sus empresas operadoras por cargar petróleo venezolano, bloqueándoles las transacciones en dólares de los Estados Unidos y el acceso a los puertos de escala de los Estados Unidos³. El 24 de junio de 2020, impusieron sanciones a los capitanes de cinco petroleros iraníes que habían transportado productos petroleros a la República Bolivariana de Venezuela. Las sanciones de los Estados Unidos desde 2018 también se han dirigido contra el oro y otros sectores mineros, así como contra los sectores alimentario, bancario y de servicios financieros.

11. Al 22 de enero de 2021, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos había impuesto sanciones a más de 165 personas y el Departamento de Estado de los Estados Unidos había revocado los visados de más de 1.000 personas y sus familiares⁴.

12. La Relatora Especial toma nota de que desde que Joseph R. Biden Jr. asumió la Presidencia, el Gobierno de los Estados Unidos ha estado revisando las repercusiones humanitarias de sus sanciones contra la República Bolivariana de Venezuela. El 4 de febrero de 2021, la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos anunció que el Departamento de Estado había preguntado a las organizaciones humanitarias que trabajaban en la República Bolivariana de Venezuela por los problemas derivados de las sanciones y que el Departamento de Estado y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos habían adoptado medidas para mitigar las consecuencias negativas⁵. El 8 de marzo, un alto funcionario del Gobierno expresó su escepticismo sobre la conveniencia de mantener esas sanciones y dijo que se estaban revisando para que castigaran al Gobierno del Presidente Nicolás Maduro y no al pueblo venezolano, pero también que no había ninguna prisa por levantar las sanciones durante la revisión⁶.

³ Véase www.freightwaves.com/news/us-targets-greek-tankers-carrying-venezuelan-crude.

⁴ Véase <https://fas.org/sgp/crs/row/IF10715.pdf>, pág. 1.

⁵ Véase www.gao.gov/products/gao-21-239.

⁶ Véase www.voanews.com/a/usa_us-monitoring-iran-sends-fuel-tankers-venezuela-defiance-sanctions/6204325.html.

13. La Relatora Especial trató de reunirse con representantes de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, de los Estados Unidos, para obtener las opiniones de la Oficina, aclarar las políticas, verificar la información y entablar un diálogo, pero no recibió respuesta.

14. La Unión Europea impuso sanciones (“medidas restrictivas”) contra la República Bolivariana de Venezuela en noviembre de 2017⁷. Se trata de un embargo de armas, la prohibición de las exportaciones de bienes que se podrían utilizar para la represión interna, la prohibición de las exportaciones de equipos, tecnología o programas informáticos destinados principalmente a la vigilancia o la interceptación de las telecomunicaciones y las prohibiciones de viajar y las congelaciones de activos contra personas cuyas acciones la Unión Europea considere que socavan la democracia o el estado de derecho o que sean responsables de graves violaciones de los derechos humanos. El objetivo declarado es presionar al Gobierno para que respete las instituciones democráticas, celebre elecciones libres y limpias y conversaciones con la oposición y ponga en libertad a los presos políticos.

15. El 16 de noviembre de 2020, la Comisión Europea publicó una nota de orientación para que los agentes humanitarios reduzcan al mínimo los posibles efectos adversos de las sanciones de la Unión Europea en la prestación de ayuda humanitaria al país durante la pandemia.

16. En enero de 2021, 36 funcionarios venezolanos eran objeto de prohibiciones de viajar y congelaciones de activos de la Unión Europea, incluidos 11 que habían sido incluidos en la lista en junio de 2020 por actuar contra el funcionamiento democrático de la Asamblea Nacional y por retirar la inmunidad parlamentaria a varios diputados, entre ellos el Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó. Poco después de la visita de la Relatora Especial, la Unión Europea impuso sanciones a otros 19 funcionarios venezolanos, por motivos similares, lo cual elevó el total a 55⁸. Esas sanciones se han renovado anualmente, la última vez el 12 de noviembre de 2020.

17. Desde su decisión de abandonar la Unión Europea o “bréxit”, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha mantenido el régimen de sanciones impuesto por la Unión Europea. La normativa británica que entró en vigor el 31 de diciembre de 2020 autorizó las sanciones contra la República Bolivariana de Venezuela para alentar el respeto de los principios democráticos y los derechos humanos y el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos.

18. El Reino Unido ha estado bloqueando el acceso del país a casi 2.000 millones de dólares de los Estados Unidos en oro depositados en el Banco de Inglaterra, aludiendo a la incertidumbre sobre la legitimidad democrática del Gobierno. El 5 de octubre de 2020, el Tribunal de Apelación del Reino Unido anuló una sentencia del Tribunal Superior que había “reconocido” a la junta del Banco Central del Sr. Guaidó sobre la junta del Sr. Maduro. El 9 de diciembre de 2020, el Tribunal Supremo del Reino Unido concedió a la junta del Sr. Guaidó permiso para apelar. En el momento de finalizar el presente informe, la batalla legal sobre quién tenía derecho a controlar ese oro seguía su curso y se esperaba una decisión final en unos meses⁹.

19. El Canadá ha sancionado a 113 venezolanos; 1 persona ha sido retirada de la lista. Las sanciones consisten en congelaciones de activos y prohibiciones de transacciones financieras y están autorizadas por un acuerdo de 2017 con los Estados Unidos o una ley que promueve la justicia para las víctimas de funcionarios extranjeros corruptos. Las personas sancionadas están acusadas de represión, graves violaciones de los derechos humanos, corrupción, censura, ejecuciones extrajudiciales y otros actos¹⁰.

20. En 2018, México impuso congelaciones de activos y prohibiciones de viajar a funcionarios del Gobierno y en 2019 congeló los activos financieros de empresas

⁷ Véase www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/11/12/council-extends-sanctions-on-venezuela-until-14-november-2021/.

⁸ Véase www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/02/22/venezuela-19-officials-added-to-the-eu-sanctions-list/#.

⁹ Véase <https://www.supremecourt.uk/cases/uksc-2020-0195.html>.

¹⁰ Véase www.international.gc.ca/world-monde/international_relations-relations_internationales/sanctions/venezuela.aspx?lang=eng.

involucradas en el comercio de alimentos con el Gobierno de Venezuela, a raíz de unas investigaciones que sugerían la posibilidad de corrupción y lavado de dinero¹¹. Desde 2019, Colombia ha impuesto prohibiciones de entrada a unos 200 funcionarios del Gobierno y otras personas relacionadas con los negocios y el comercio¹². Curasao prohibió las importaciones de oro venezolano y emitió prohibiciones de viajar en 2019, indicando que el comercio de oro venezolano estaba relacionado con actividades delictivas. En 2018, Panamá impuso sanciones contra el Sr. Maduro y otros funcionarios venezolanos por su presunta participación en el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. En total, sancionó a 55 funcionarios venezolanos y 16 entidades con negocios en Panamá vinculados a la familia del Sr. Maduro¹³.

21. En 2018, Suiza impuso un embargo de armas y prohibió las exportaciones de equipos que se pudieran utilizar en actividades represivas y la interceptación de comunicaciones civiles. Impuso también sanciones selectivas contra personas y entidades, entre ellas siete altos funcionarios del Gobierno, citando su preocupación por las violaciones de las libertades individuales y un proceso electoral que carecía de legitimidad. La lista coincide en su mayor parte con la de las sanciones de la Unión Europea¹⁴.

22. En septiembre de 2019, 16 de los países del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca aprobaron una resolución por la que se autorizaron sanciones selectivas, incluidas congelaciones de activos, contra funcionarios del Gobierno presuntamente involucrados en el tráfico de drogas, actividades terroristas, la delincuencia organizada y/o violaciones de los derechos humanos. Las sanciones se aprobaron alegando que la crisis política y económica de la República Bolivariana de Venezuela era una amenaza para la paz y la seguridad en toda América Latina; Colombia acusó al país de proporcionar refugio a los rebeldes colombianos¹⁵.

III. Situación económica y humanitaria

23. A principios de la década de 2000, el Gobierno puso en marcha numerosos proyectos sociales en los ámbitos de la vivienda, la educación, la alfabetización, la alimentación, el suministro de electricidad y agua, la atención de la salud, la planificación familiar, la alfabetización informática y el desarrollo comunal, muchos de los cuales se ejecutaron sin costo alguno o casi sin costo alguno para la población. Los proyectos se financiaron con los ingresos del Estado, procedentes fundamentalmente de las exportaciones de petróleo. En aquel momento, bajo el mandato del Presidente Hugo Chávez, se estimaba que el 70 % de los ingresos del Estado se invertían en esos proyectos de desarrollo social, en el marco de la Revolución Bolivariana, y la mayoría de los productos, desde la maquinaria y las piezas de repuesto hasta los alimentos y los medicamentos, se importaban principalmente de los Estados Unidos y Europa. La producción interna seguía estando poco desarrollada y no podía satisfacer las necesidades del consumo interno. El declive gradual de la economía comenzó en 2014 con la caída de los precios del petróleo y la consiguiente disminución de los ingresos del Estado, que socavó esos programas sociales masivos. Mientras que los sectores más pobres de la sociedad se habían beneficiado durante una década de las inversiones sociales del Estado, la mayoría de los ámbitos de la vida comenzaron a sufrir.

24. Las sanciones exacerbaron la creciente crisis económica y social. Al parecer, los ingresos del Estado se redujeron hasta el 1 % de los que tenía antes de las sanciones. Las remesas procedentes del extranjero disminuyeron debido al bloqueo de los activos del Estado y la complejidad —y los impedimentos— de las transferencias bancarias. La hiperinflación

¹¹ Véase https://vpitv.com/lo-ultimo/ultimas_noticias_sobre_venezuela/senado-mexicano-aprueba-acuerdo-en-rechazo-a-las-elecciones-en-venezuela/ y https://elpais.com/internacional/2019/07/18/america/1563464146_218094.html.

¹² Véase www.eltiempo.com/politica/gobierno/colombia-prohibe-el-ingreso-al-pais-a-200-personas-cercanas-a-maduro-320994.

¹³ Véase www.mef.gob.pa/wp-content/uploads/2020/10/Anexo-A-Resolucion-2-2018.pdf.

¹⁴ Véase www.admin.ch/gov/en/start/documentation/media-releases.msg-id-70265.html.

¹⁵ Véase www.eltiempo.com/politica/gobierno/colombia-prohibe-el-ingreso-al-pais-a-200-personas-cercanas-a-maduro-320994.

provocó la devaluación total de la moneda nacional, lo cual hizo que los salarios mensuales del sector público bajaran del equivalente de 150 a 500 dólares en 2015 a entre 1 y 10 dólares en 2020, mientras que el empobrecimiento cada vez mayor afectó a casi todos los sectores de la sociedad. En 2018/19, el Gobierno introdujo nuevas políticas económicas: se suprimieron los controles de precios y se permitió al sector privado volver a entrar en la economía.

25. El endurecimiento de las sanciones a partir de 2017 minó el efecto positivo de las múltiples reformas y la capacidad del Estado para mantener la infraestructura y seguir ejecutando los programas sociales. En la actualidad, el país se enfrenta a la falta de la maquinaria necesaria, piezas de repuesto, electricidad, agua, combustible, gas, alimentos y medicamentos. Los activos venezolanos congelados en los Estados Unidos, el Reino Unido y bancos de la Unión Europea ascienden a 6.000 millones de dólares. La compra de bienes y los pagos de las empresas públicas están bloqueados. Numerosos interlocutores del sector privado, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las universidades y las oficinas públicas y ciudadanos informaron de la negativa o la reticencia de los bancos extranjeros a abrir o permitirles mantener cuentas o a enviar transferencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela; las dificultades para obtener visados y comprar billetes de avión; la necesidad de actuar por conducto de agentes de terceros países, lo cual aumentaba los costos y provocaba retrasos; y la necesidad de pagar costos de seguro adicionales. A fin de mitigar ese estrangulamiento económico y financiero y el exceso de celo cada vez mayor que conlleva, el Gobierno aprobó en octubre de 2020 la Ley Constitucional Antibloqueo.

IV. Efectos de las sanciones en la población

26. La Relatora Especial advierte de que algunas cifras del presente informe indican tendencias más que medidas exactas, dada la dificultad de obtener y verificar estadísticas fiables.

27. Las sanciones sectoriales, las sanciones secundarias y el exceso de celo en su cumplimiento por multitud de actores acentuaron aún más la situación económica y humanitaria preexistente al impedir la obtención de ingresos y la utilización de recursos para desarrollar y mantener la infraestructura y financiar las iniciativas de reforma económica y los programas sociales. Ello ha tenido un efecto devastador en la población, especialmente en los más vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad o enfermedades de riesgo vital o crónicas y las comunidades indígenas.

28. La escasez de recursos y la reticencia de los asociados, los bancos y las empresas de distribución extranjeros a tratar con los asociados venezolanos, principalmente por las sanciones impuestas por los Estados Unidos, han imposibilitado la compra de equipos y suministros tecnológicos esenciales para la reparación y el mantenimiento de los sistemas públicos de electricidad, gas, agua, transporte, telefonía y comunicaciones, así como para las escuelas, los hospitales y otras instituciones públicas, menoscabando el disfrute y el ejercicio de los derechos más fundamentales a la vida, la alimentación, el agua, la salud, la vivienda y la educación.

29. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela considera las repercusiones de las sanciones un crimen de lesa humanidad y, de conformidad con el artículo 14 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, presentó una remisión a la Corte el 13 de febrero de 2020. El caso está siendo investigado por una sala de cuestiones preliminares¹⁶.

A. Empobrecimiento, nutrición y derecho a la alimentación

30. Fuentes no gubernamentales estiman que la pobreza aumentó drásticamente entre 2014 y 2020, afectando al 94 % de la población; de ese porcentaje, el 67 % cayó en la pobreza extrema y el 64 % en la pobreza multidimensional¹⁷. El Gobierno reconoce que la pobreza ha aumentado y se esfuerza por minimizar sus efectos mediante sus programas sociales.

¹⁶ Véase www.icc-cpi.int/venezuela.

¹⁷ Véase, por ejemplo, <https://insoencovi.ucab.edu.ve/indicador-pobreza/>.

31. La República Bolivariana de Venezuela solo produce el 25 % de los alimentos que consume e importa el resto¹⁸. La caída de los ingresos del petróleo, agravada por las sanciones, provocó una crisis alimentaria y nutricional. Al parecer, entre 2015 y 2019, la disponibilidad de alimentos disminuyó un 73 % al caer las importaciones de alimentos. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura registró un aumento del 213,8 % en la subalimentación o el hambre crónica. La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, realizada por una red nacional independiente de investigación académica, reveló que, entre 2014 y 2020, la falta de alimentos y el consiguiente deterioro de la calidad de la dieta de la población han tenido unos efectos nutricionales devastadores en los grupos más vulnerables, en particular los más pobres, incluidos los niños y las personas de edad. Al parecer, el salario mínimo solo alcanza para cubrir alrededor del 2 % de la canasta de alimentos. El suministro de alimentos se ha visto comprometido por la caída de las importaciones, el colapso operacional de las empresas estatales, la falta de suministro de productos intermedios para el sector agroalimentario, la escasez de gasolina para la producción y la distribución de los productos finales a los mercados y el precario poder adquisitivo de los trabajadores¹⁹.

32. Con más de 2,5 millones de personas viviendo en una grave inseguridad alimentaria, los más afectados han recurrido a mecanismos de supervivencia como la disminución del número de comidas al día (una o dos en lugar de tres); la reducción de la calidad de los alimentos; la venta de activos del hogar (descapitalización) para comer; y la reducción de los gastos de salud, ropa y educación. Se ha producido un aumento de las crisis, las tensiones, la violencia y las separaciones en las familias, el trabajo infantil, la participación en la economía sumergida, la actividad delictiva, el trabajo forzoso, la violencia doméstica, la prostitución y la migración.

33. La Relatora Especial encomia los esfuerzos de las ONG y las instituciones académicas y de investigación que han podido evaluar el estado nutricional de los niños en el país. En 2020 se estimaba que al menos el 50 % de los niños menores de 5 años estaban en riesgo de malnutrición aguda; los niños menores de 24 meses eran el grupo de edad más afectado, con un 36 % de ellos con malnutrición aguda²⁰.

34. El Gobierno informó de que, en diciembre de 2020, el 88 % de los hogares estaba recibiendo suplementos alimenticios proporcionados por conducto de los comités locales de abastecimiento y producción (CLAP). El Gobierno estableció el programa en 2017 en respuesta a las sanciones y la escasez de alimentos que conllevaban. Los paquetes de alimentos contienen alimentos básicos como harina de maíz, arroz, mantequilla, aceite de cocina, leche en polvo, azúcar, pescado en conserva, verduras y frutas (normalmente de producción local) y carne de cerdo o pollo (según la disponibilidad) para proporcionar proteínas, grasas e hidratos de carbono complementarios.

35. En su evaluación de la seguridad alimentaria de enero de 2020, el Programa Mundial de Alimentos estimó que el 7,9 % de la población venezolana sufría inseguridad alimentaria grave y otro 24,4 %, inseguridad alimentaria moderada²¹. En un estudio realizado en 2019, el 77 % de los encuestados mayores de edad informaron de que no tenían acceso a alimentos suficientes²²; muchos de los más afectados dependían totalmente de los paquetes de alimentos para sobrevivir.

¹⁸ Véase www.el-carabobeno.com/fedeagro-a-maduro-venezuela-solo-produce-el-25-de-los-alimentos-y-el-resto-se-importa/.

¹⁹ Véase <https://devtechsys.com/insights/2020/12/07/note-on-the-malnutrition-report-in-venezuela-by-susana-raffalli-the-hidden-face-of-the-venezuelan-crisis-in-times-of-pandemic-additional-comments-on-the-particular-effects-on-venezuelan-children/>.

²⁰ *Ibid.*

²¹ Véase [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Main %20Findings %20WFP %20Food %20Security %20Assessment %20in %20Venezuela_January %202020-2.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Main%20Findings%20WFP%20Food%20Security%20Assessment%20in%20Venezuela_January%202020-2.pdf).

²² Véase [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Rapid %20needs %20assessment %20of %20older %20people %20in %20Venezuela.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Rapid%20needs%20assessment%20of%20older%20people%20in%20Venezuela.pdf).

36. Según las estadísticas oficiales, en 2020 se distribuyeron paquetes de alimentos de los CLAP a 7,5 millones de familias²³, aunque su contenido se redujo debido al aumento de los precios del aceite de cocina y la mantequilla. Otra respuesta del Gobierno a la crisis económica y alimentaria ha sido la distribución, mediante el sistema “Carnet de la patria”, de un estipendio mensual a unos 19 millones de beneficiarios (9 millones de hogares).

B. Derecho a la salud: una situación desastrosa

37. El sistema de atención de la salud gratuito y universal establecido por la Revolución Bolivariana, que se vio gravemente socavado por la crisis del petróleo, se ha deteriorado aún más desde 2017 en medio de las sanciones económicas y financieras. Sin embargo, gracias a su infraestructura y a la disponibilidad de recursos humanos, ha seguido conservando una capacidad que se puede movilizar y respaldar para poner en marcha medidas correctivas inmediatas²⁴. Las preocupaciones incluyen la grave insuficiencia y el aumento de los precios de los medicamentos básicos y las vacunas; la escasez de electricidad; la escasez de agua y los problemas conexos de higiene y saneamiento; el deterioro de la infraestructura y los equipos debido a la falta de mantenimiento y la ausencia de piezas de repuesto; la falta de disponibilidad de equipos nuevos debido a la falta de recursos o la negativa de los proveedores a vender o entregar; la falta de equipos de protección contra las enfermedades infecciosas; la pérdida de personal crítico debido a los bajos salarios; la degradación de las condiciones de trabajo del personal restante; y la paralización de la construcción de hospitales y centros de atención primaria de la salud. La Federación Médica Venezolana ha citado un descenso en el número de médicos colegiados, de 66.138 en 2014 a 35.939 a finales de 2019²⁵. Los hospitales informan de que apenas el 20 % de sus equipos funcionan, lo cual a veces les impide realizar incluso los análisis de sangre habituales.

38. El país depende casi por completo de los suministros farmacéuticos extranjeros y depende en gran medida de las importaciones de medicamentos²⁶. Las sanciones han bloqueado la compra de artículos como la albúmina humana, la inmunoglobulina y otros productos sanguíneos, lo cual ha afectado, por ejemplo, a 5.859 personas que padecen hemofilia y el síndrome de Guillain-Barré. Incluso los antibióticos escasean²⁷.

39. La federación farmacéutica nacional informó de que alrededor del 85 % de los medicamentos disponibles en todo el mundo no llegan al país. Ello ha llevado a la muerte a muchas personas con enfermedades o afecciones prevenibles o tratables. También ha puesto en riesgo la salud de unas 300.000 personas con afecciones crónicas al no poder obtener sus medicamentos y tratamientos²⁸.

40. Otros efectos nocivos son el creciente problema de los embarazos en la adolescencia, que está alcanzando un nivel de crisis. Niñas de tan solo 12 y 13 años que han tenido que recurrir al intercambio de sexo por comida u otras necesidades se están quedando embarazadas en medio de la falta de acceso a la información sobre la anticoncepción y su uso y están contrayendo el VIH/sida a un ritmo más alto debido al aumento de las relaciones sin protección.

41. Las sanciones han dado lugar al bloqueo de las transacciones destinadas a la compra de medicamentos en el extranjero. Ello impidió la compra de componentes sanguíneos en 2020 para 2.586.106 pacientes y otros 123.000 que necesitaban transfusiones de sangre, según la Defensoría del Pueblo. El bloqueo de las compras de inmunoglobulina había

²³ Véase www.mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2021/01/Venezuela-en-cifras-2021-26-enero-1.pdf, pág. 181.

²⁴ Véase www3.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=162-en9841&alias=45491-ce162-inf-22-e-paho-tc-respond-491&Itemid=270&lang=eng.

²⁵ Véase <https://elpitazo.net/reportajes/hospitales-sin-insumos-tambien-se-quedan-sin-medicos/>.

²⁶ Véase www.wola.org/wp-content/uploads/2020/10/Oliveros-informe-completo-2.pdf, pág. 31.

²⁷ Véase www.thenewhumanitarian.org/news-feature/2018/10/25/worse-war-zone-inside-venezuela-s-healthcare-crisis. Véase también [www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(16\)00277-4/fulltext](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(16)00277-4/fulltext).

²⁸ Véase www.accionsolidaria.info/website/wp-content/uploads/2018/02/Informe-salud-CIDH-Audiencias-Febrero-2018.pdf.

afectado a más de 200 niños que padecían el síndrome de Kawasaki. La obstrucción de la compra, por conducto de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), de vacunas contra la meningitis, la infección por rotavirus, la malaria, el sarampión, la fiebre amarilla y la gripe ha privado a aproximadamente 2,6 millones de niños de esas vacunas. Además, el bloqueo de las compras de antibióticos, anestésicos y tratamientos contra la tuberculosis había impedido unas 180.000 operaciones quirúrgicas.

42. Las encuestas realizadas por el Estado y los agentes de la sociedad civil en los cinco últimos años muestran la reanudación o la propagación de enfermedades prevenibles, como el sarampión y la difteria; un número creciente de enfermedades infecciosas, como la malaria y la tuberculosis; y altos niveles de inseguridad alimentaria y malnutrición infantil. Aunque también han mostrado un aumento de las tasas de mortalidad materna y de lactantes, la Relatora Especial observa que hubo una ligera mejora en ese ámbito después de que se activara en 2019 la cooperación humanitaria entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la OPS y la Iglesia y otras organizaciones humanitarias.

43. Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, la mortalidad general aumentó un 31 % entre 2017 y 2018. Sobre la base de esa encuesta, dos economistas han estimado que las repercusiones de las sanciones habrían causado daños muy graves a la vida y la salud humanas, incluidos más de 40.000 fallecimientos entre 2017 y 2018; y que esas sanciones encajarían en la definición de castigo colectivo a la población civil²⁹. Aunque la cifra es una estimación, indica una situación muy angustiada.

44. Un ejemplo concreto es la congelación y el desvío de los activos de CITGO (filial de Petróleos de Venezuela en los Estados Unidos), que ha impedido que los niños reciban trasplantes de hígado, riñón y médula ósea en hospitales extranjeros en el marco de un programa financiado por el Estado, que se detuvo abruptamente en 2017 por las sanciones. No se pueden realizar pagos, puesto que los activos están congelados y el acceso al sistema bancario internacional está bloqueado. Antes de la suspensión del programa, más de 500 niños habían recibido esos trasplantes en la Argentina e Italia. En junio de 2021, 53 niños estaban esperando la reanudación del programa para recibir los trasplantes que no se podían realizar en la República Bolivariana de Venezuela. Un total de 14 niños, entre ellos 3 de 3 años o menos, han fallecido.

45. La Relatora Especial visitó la planta de Quimbiotec, que producía casi 600.000 dosis de productos derivados de la sangre en 2011. La producción se redujo a unas 300.000 dosis en 2015 y a 1.610 en 2020 y, finalmente, se detuvo por completo, puesto que las sanciones impedían la compra de componentes y reactivos para el medicamento producido en la planta, así como de piezas de repuesto en el extranjero. La planta se está esforzando por mantener sus equipos y conservar a su personal más esencial hasta que pueda reanudar sus operaciones. El 15 de junio de 2020, un proveedor de equipos y servicios de mantenimiento informó al director de Quimbiotec de que, debido a las sanciones impuestas por los Estados Unidos, ya no podía suministrar ningún producto y/o prestar ningún servicio a entidades de la República Bolivariana de Venezuela o vinculadas a ella, pero manifestó su interés en poder prestar servicios a Quimbiotec, en caso de que hubiera algún cambio en las sanciones.

46. El hospital más moderno —el hospital cardíaco infantil— llegó a realizar el 90 % de las operaciones cardíacas infantiles del país. En 2015, se realizaban allí hasta cinco operaciones quirúrgicas cardíacas al día; esa cifra se redujo a menos de 120 en todo 2020 debido a la escasez de fondos, equipos, piezas de repuesto, medicamentos y personal calificado. El hospital no ha podido reparar los equipos de hemodinámica que sirven de apoyo a los procedimientos de intervención vascular porque las sanciones le han impedido efectuar pagos.

47. El Hospital de Niños J. M. de Los Ríos de Caracas ha sido el principal hospital para los niños de fuera de la capital. Al parecer, ya no hay atención en varias de sus 34 áreas de especialización. El hospital carece de medicamentos básicos, equipos e instrumentos médicos y ya no puede proporcionar alimentos a los pacientes. Quienes necesitan servicios de oncología y hematología no pueden recibir un tratamiento completo, lo cual ha obligado a las familias a buscar un tratamiento complementario en otros lugares, si es que pueden

²⁹ Véase <https://cepr.net/images/stories/reports/venezuela-sanctions-2019-04.pdf>.

pagarlo. Una vez más, los más pobres son los más afectados. Desde la imposición de sanciones en 2017, se han suspendido los trasplantes de órganos en el hospital; en la actualidad, 137 niños están a la espera de un trasplante de riñón.

48. La Relatora Especial se reunió con pacientes infantiles que sufrían patologías crónicas de nefrología y hematología y padres de niños que habían fallecido a causa de esas patologías en el hospital porque no se les podía proporcionar tratamiento. Se refirieron a la escasez de agua y electricidad; la falta de medicamentos básicos; la insuficiencia de equipos, como máquinas de diálisis (5 estaban operativas, de un total de 20); equipos técnicos que se caían a pedazos por falta de piezas de repuesto; la reducción de la capacidad de las unidades de cuidados intensivos por falta de respiradores; la falta de capacidad de resonancia magnética; la propagación de enfermedades oportunistas; la propagación de la malaria, el dengue, el lupus y las enfermedades gastrointestinales por la insalubridad del agua y las condiciones de higiene; y la falta de alimentos.

49. En diciembre de 2020, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) estimaba que 110.000 venezolanos vivían con el VIH/sida, de los cuales menos de la mitad recibía tratamiento antirretroviral, y se calculaba que el 38 % no conocía su estado. El acceso a las pruebas y el tratamiento del VIH ha sido un reto constante. Debido a la falta de pruebas y controles prenatales, muchas mujeres embarazadas dan a luz a niños seropositivos³⁰.

50. Antes de 2016, cada año el Estado suministraba —de forma gratuita— por conducto del Fondo Estratégico de la OPS, unos 12 millones de dólares en medicamentos antirretrovirales, otros fármacos y reactivos para las pruebas de diagnóstico, control y seguimiento del VIH y tratamiento para cubrir las necesidades de las personas que viven con el VIH/sida en el país. En 2016, dejó de comprar esos suministros debido al aumento de los costos. Aunque las ONG empezaron a asumir parcialmente esa función, se produjeron graves carencias. Como resultado, 80.000 de las 120.000 personas que se calcula que viven con el VIH/sida tuvieron que suspender su tratamiento por falta de medicamentos.

51. En 2015, se informó de la muerte de 2.300 personas con VIH/sida; esa tasa de mortalidad se duplicó con creces en 2018³¹. Se redujo sustancialmente en 2019 después de que la OPS, el UNICEF, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y ONUSIDA comenzaran a entregar ayuda humanitaria a través de una red de 68 ONG venezolanas que cubría la mayor parte del país.

52. El mantenimiento de las sanciones en el contexto de la pandemia ha empobrecido aún más a los estratos más vulnerables de la sociedad, puesto que el 43 % de los hogares declaraban que no podían trabajar o habían perdido sus recursos³². No solo no se suavizaron las sanciones a pesar de las solicitudes del Secretario General de las Naciones Unidas, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los titulares de mandatos de procedimientos especiales, sino que se impusieron sanciones adicionales en 2020. Las conclusiones preliminares sobre sus repercusiones en la población en el transcurso de la pandemia figuran en el informe de la Relatora Especial a la Asamblea General de 2020³³.

53. El 17 de junio de 2021, el Gobierno de los Estados Unidos emitió licencias generales que autorizaban transacciones y actividades en las que participaran el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y varios bancos venezolanos siempre que estuvieran relacionadas con la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). La Relatora Especial exhorta al Gobierno de los Estados Unidos y los bancos y empresas de todo el mundo a que hagan un uso efectivo de esas exenciones humanitarias.

54. La Relatora Especial lamenta que un acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para descongelar los activos del Banco Central en el Banco de Inglaterra a fin de que el PNUD compre medicamentos, equipos de protección, desinfectantes y vacunas no haya

³⁰ Información recibida de las partes interesadas durante la misión.

³¹ *Ibid.*

³² *Ibid.*

³³ A/75/209.

sido respaldado por la oposición política, por lo que la transacción ha sido bloqueada. El 10 de junio de 2021, el Gobierno deploró que los Estados Unidos hubieran hecho que el banco suizo UBS bloqueara parte de un pago a COVAX, el pilar de las vacunas del Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 (Acelerador ACT)³⁴, para las vacunas. Aunque la Relatora Especial acoge con beneplácito las exenciones anunciadas que permitirían acceder a los activos del Banco Central congelados en los Estados Unidos para comprar vacunas a través del mecanismo de COVAX³⁵, le preocupa que no se apliquen en la práctica. A finales de junio de 2021, la República Bolivariana de Venezuela solo podía obtener vacunas contra la COVID-19 de China y la Federación de Rusia.

C. La migración y la fuga de recursos humanos

55. La emigración se aceleró con el endurecimiento de las sanciones. A finales de 2015, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estimaba que 695.000 venezolanos habían abandonado el país. Según los datos facilitados por el Gobierno y las autoridades de inmigración de los países de acogida y las ONG, las cifras de migración variaban entre 1,2 millones y 5,6 millones en mayo de 2021.

56. La mayoría de los servicios públicos han perdido entre el 30 % y el 50 % de su personal, incluidos muchos de los trabajadores más calificados (como médicos, enfermeras, ingenieros, maestros, profesores, jueces y policías), lo cual ha provocado una desorganización interna, un aumento de la carga de trabajo para el personal restante y una reducción de los servicios y una disminución de su calidad. Los hospitales públicos informan de la escasez de personal calificado, con entre el 50 % y el 70 % de esos puestos vacantes.

57. Los directores de las empresas públicas responsables del suministro de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones informaron de que calculaban que habían perdido el 30 % de sus empleados.

58. El poder judicial, que empleaba a unos 22.390 funcionarios a plena capacidad, tenía 467 vacantes en 2017 y 8.138 en 2020, lo cual obstaculizaba el derecho a la justicia. En una reunión con la Relatora Especial el 4 de febrero de 2021, el Presidente del Tribunal Supremo informó de que el personal judicial que tenía muchos años de formación —“los mejores”— se había marchado y que los demás estaban ocupados con necesidades de supervivencia, lo cual afectaba a su rendimiento. Informó de que, en ese sentido, las sanciones habían afectado a la administración de justicia.

59. El sector de las telecomunicaciones, que seis años antes era líder en la región, informó de que el 50 % de los mejores expertos y el 70 % de los ingenieros y técnicos se habían marchado a buscar trabajo en otros países.

60. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz informó de que, de una fuerza policial de 130.000 agentes formados en la academia de policía, quedaban 94.000. El país necesitaría 200.000 agentes de policía para llevar a cabo las distintas misiones policiales.

D. Prestación de servicios públicos esenciales

61. Los altos cargos que dirigían las empresas públicas encargadas de los principales servicios públicos explicaron que las políticas económicas del pasado habían llevado al país a una dependencia casi total de las importaciones para sostener su economía y los servicios públicos esenciales. Los servicios de salud, la educación, la generación de electricidad, el suministro de agua, el procesamiento agrícola, el transporte, las telecomunicaciones y la producción de productos farmacéuticos se han visto socavados por la imposibilidad de

³⁴ Véase www.reuters.com/world/americas/venezuela-says-payments-covax-vaccine-system-have-been-blocked-2021-06-10/ y <https://peoplesdispatch.org/2021/06/14/global-outcry-after-venezuela-financially-blocked-from-covax-initiative/>.

³⁵ Véase www.argusmedia.com/en/news/2226060-us-waives-covidrelated-venezuela-transactions.

comprar nuevos equipos, piezas de repuesto para reparar equipos usados u obsoletos y componentes para el mantenimiento de los equipos.

62. Se estima que el 90 % de los hogares están conectados al sistema nacional de abastecimiento de agua, pero las interrupciones son frecuentes debido a los cortes en la electricidad que suministra a las bombas de agua. La Relatora Especial se reunió con personas dentro y fuera de Caracas que confirmaron que el agua se suministraba regularmente una o dos veces por semana en cisternas colectivas, se distribuía a los hogares a determinadas horas y se tenía que hervir para su consumo.

63. El ministro responsable del agua explicó que solo el 50 % de las unidades de distribución del sistema funcionaban porque era imposible comprar piezas de repuesto y realizar trabajos de mantenimiento, por lo que había que distribuir el agua por turnos para garantizar el suministro a todos. Informó de que el 52 % del sistema de distribución de agua utilizaba tecnología de Estados Unidos y el 29 % equipos alemanes y suizos. Las sanciones han impedido invitar a los expertos pertinentes para realizar el mantenimiento y han obligado a las autoridades a reducir en un 30 % los agentes químicos utilizados para tratar y purificar el agua para hacerla potable. La última empresa hidroeléctrica extranjera que queda (Sinohydro Corporation, propiedad de China) se está marchando porque no se han podido efectuar los pagos debido al bloqueo de las transacciones. El ministro confirmó la pérdida de expertos, entre ellos ingenieros y técnicos experimentados. La escasez y la insalubridad resultantes del agua tienen consecuencias negativas para los derechos a la vida, a la salud y a la higiene.

64. La República Bolivariana de Venezuela solo puede producir el 40 % de la electricidad que necesita y las líneas eléctricas funcionan a menos del 20 % de su capacidad de transmisión. De 195 unidades de producción de electricidad, 31 han dejado de funcionar. El sistema eléctrico también sufrió cuatro ciberataques en 2019, que provocaron apagones. El ministro encargado dijo que, en la región suroccidental, la producción de electricidad se encontraba entre el 20 % y el 25 % de su potencial porque las máquinas termoeléctricas estaban estropeadas y necesitaban reparación.

65. El gasóleo es fundamental para la red energética, incluida la generación de electricidad, y para la producción agrícola, el transporte de alimentos, el funcionamiento de las bombas de agua, el transporte público, el tránsito y las ambulancias. La escasez de gasóleo, calificada de inminente en el momento de la visita, precipitaría una situación catastrófica para la población que agravaría los problemas existentes de producción, almacenamiento, transporte y suministro de alimentos. En 2020, los Estados Unidos eliminaron una exención a las sanciones que permitía a la República Bolivariana de Venezuela cambiar el crudo por gasóleo, lo cual amenazaba directamente el suministro de alimentos³⁶, la generación de energía esencial y el transporte público.

66. En la actualidad el país necesita un mínimo de 110.000 barriles de gasolina al día para satisfacer la demanda. La producción en enero de 2021 fue de aproximadamente 31.000 barriles diarios. Según el ministerio responsable, en mayo de 2021 solo funcionaba una unidad de producción de las cinco existentes, debido en parte a la falta de piezas de repuesto y los productos químicos necesarios para refinar el crudo. La escasez de gasolina, con el consiguiente aumento de los precios del transporte, impide el acceso a hospitales, escuelas y otros servicios públicos, agrava las dificultades para la entrega y distribución de alimentos y suministros médicos —especialmente en las zonas remotas del país— y causa retrasos en los servicios públicos, incluidos los de la justicia penal y civil, violando así los derechos a la libertad de circulación, a la alimentación, a la salud, a la educación y al acceso a la justicia.

67. La Relatora Especial está preocupada por que los miembros de la población indígena se encuentren entre los más afectados por la escasez de gasolina. Se le informó de la decisión del Gobierno a finales de 2020 de suspender los vuelos de la aviación civil a varias comunidades indígenas en zonas remotas del país, supuestamente para mantener las reservas estratégicas en los aeropuertos locales para garantizar los puentes aéreos en respuesta a las

³⁶ Véase www.reuters.com/article/venezuela-diesel-agriculture-idUSL1N2ML22P.

emergencias. Ello ha privado a esas comunidades de suministros muy necesarios, lo cual ha exacerbado una crisis alimentaria y de salud que ya era grave³⁷.

68. La Relatora Especial ha planteado al Gobierno de los Estados Unidos su preocupación por el hecho de que haya impuesto sanciones a empresas, buques y personas no estadounidenses que participan en el suministro de gasolina a la República Bolivariana de Venezuela, incluidos los capitanes de buques iraníes a los que los Estados Unidos han designado como implicados en actividades terroristas sin pruebas ni el debido proceso, así como por su programa de Recompensas por la Justicia. No se ha recibido respuesta a las comunicaciones enviadas por la Relatora Especial en septiembre de 2020³⁸ y abril de 2021³⁹.

69. Asimismo, el transporte marítimo se ha reducido en un 72 % porque se ha sancionado a compañías navieras que comercian con el país y los venezolanos no pueden conseguir las piezas de repuesto necesarias para el mantenimiento y el funcionamiento de los buques. El sistema nacional de trenes fue desarrollado por China, Francia, España y los Estados Unidos. Los trenes del metro se fabricaron en Francia y España, pero actualmente solo funcionan 28 de los 48 trenes.

E. Derechos a la educación, la información, la propiedad, el acceso a la justicia y la reputación

70. El apoyo del Gobierno a la educación escolar y universitaria ha disminuido significativamente desde 2016. Entre otras repercusiones, se ha reducido o detenido el suministro de uniformes, zapatos, mochilas y material escolar y el número de comidas diarias proporcionadas en la escuela se ha reducido de dos a una o se ha eliminado por completo. En los casos en que todavía se ofrecen comidas, la cantidad ha disminuido y hay menos variedad de alimentos. Desde el estallido de la pandemia, el esfuerzo por desarrollar la enseñanza en línea a todos los niveles se ha visto obstaculizado por factores como los costos del acceso a las plataformas existentes, las dificultades técnicas, la falta de cobertura de Internet en algunas partes del país, la escasez de equipos (antenas, módems), la escasez de energía y la falta de impresoras y papel para imprimir documentos en casa. Los investigadores universitarios que proporcionaron información durante la visita calculaban que el 30 % de los alumnos de las escuelas y las universidades privadas no podían superar esos obstáculos, cifra que se elevaba al 80 % en el caso de los alumnos de las instituciones públicas.

71. Una consecuencia de las sanciones ha sido la suspensión del Proyecto Canaima del Gobierno para producir y distribuir gratuitamente ordenadores portátiles compactos y tabletas a los 14 millones de alumnos y estudiantes que se calcula que hay en el país. El proyecto comenzó en 2015; se han ensamblado y distribuido 6,5 millones de ordenadores portátiles en todo el país. Cada ordenador contenía el plan de estudios y los materiales pertinentes, incluidos los libros de texto digitales, y estaba conectado a la biblioteca central, para los libros digitalizados, y a Internet. Desde 2020, la única manera de fabricar nuevos ordenadores portátiles en el marco del proyecto ha sido ensamblarlos a partir de los estropeados, puesto que ya no hay acceso a las piezas de repuesto.

72. Debido a las dificultades para comprar el equipo y las piezas de repuesto necesarios, así como a la escasez de recursos financieros, el Gobierno no ha podido lanzar un nuevo satélite ni concertar un acuerdo para alquilarlo, lo cual ha causado una reducción de la cobertura de Internet (10 % del territorio, frente a una cobertura del 50 % al 90 % en 2015). Los agentes privados proporcionan ahora cierta cobertura de Internet, lo cual supone un mayor costo de acceso.

73. Aunque los académicos y los investigadores pueden seguir publicando sus trabajos en revistas científicas y académicas internacionales, su capacidad para viajar al extranjero a fin de asistir a conferencias internacionales se ha visto obstaculizada por las restricciones de vuelos, visados y transferencias de dinero debidas a las sanciones, lo cual limita las

³⁷ Información proporcionada por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

³⁸ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25541>.

³⁹ <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26324>.

posibilidades de investigación académica. La combinación de esos factores, agravada por otros efectos de las sanciones, ha comprometido aún más el derecho a la educación.

74. El bloqueo de bienes, activos y cuentas bancarias de ciudadanos por bancos extranjeros y corresponsales, a menudo por exceso de celo en el cumplimiento, ha dado lugar a múltiples violaciones del derecho a la propiedad, incluso para los nacionales de terceros países, en particular mediante la rescisión de contratos con empresas de terceros países.

75. La Relatora Especial también subraya que las sanciones selectivas y secundarias constituyen una violación de los derechos a un juicio imparcial, a las garantías procesales, a la libertad de circulación, a la propiedad y a la reputación. Las sanciones impuestas a representantes de grupos de la oposición por participar en las elecciones constituyen una violación de su derecho a mantener y expresar opiniones y a participar en los asuntos públicos. Aunque, de conformidad con el artículo 275 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las personas incluidas en las listas tienen la posibilidad de acceder al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, no hay garantías procesales antes de que se adopten las decisiones relativas a las sanciones. La Relatora Especial observa que no se garantiza el acceso a la justicia en lo que respecta a las sanciones impuestas por los Estados Unidos.

76. Varios interlocutores informaron sistemáticamente a la Relatora Especial sobre la falta crónica de estadísticas públicas oficiales en ámbitos fundamentales. Ello ha impedido analizar, entre otras, las situaciones de la salud y la nutrición, lo cual dificulta la determinación de las necesidades y su nivel de urgencia y la preparación de respuestas adecuadas. Sin embargo, la Relatora Especial observa que hay información oficial detallada que el Gobierno ha compartido parcialmente con ella y que esa información se debería publicar.

77. La Relatora Especial está preocupada por los informes según los cuales se despidió o sancionó de otro modo a algunos profesionales de la medicina por participar en protestas públicas sobre el deterioro de las condiciones de trabajo y atención en el sistema de salud o recibieron amenazas de sus superiores o incluso fueron detenidos arbitrariamente⁴⁰. En un caso, la Ministra de Salud fue destituida en mayo de 2017 después de que diera a conocer públicamente estadísticas de salud que mostraban tendencias de empeoramiento⁴¹.

F. Cooperación, ayuda y asistencia humanitaria internacional

78. La Relatora Especial acoge con beneplácito los informes sobre el aumento de la colaboración del Gobierno con las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, otros organismos internacionales y ONG en la prestación de ayuda humanitaria y la facilitación de la rehabilitación de los sistemas de abastecimiento de agua y el suministro crítico —por el UNICEF, por ejemplo— de vacunas, medicamentos, pruebas, reactivos, material escolar y alimentos, ayudando así a unos 4 millones de personas. No obstante, sigue deplorando la negativa del Gobierno del Reino Unido a permitir que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela acceda a sus propios activos estatales, congelados en el Banco de Inglaterra, para comprar medicamentos, vacunas, equipos de protección y equipos médicos por conducto de instituciones de terceros. Espera que, de acuerdo con sus compromisos en materia de derechos humanos, el Reino Unido libere los bienes del Estado de la República Bolivariana de Venezuela.

79. En los últimos meses, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha anunciado varias medidas que se han percibido como un esfuerzo por reforzar su control sobre las ONG, tanto nacionales como extranjeras. El 27 de octubre de 2020, publicó una resolución que exigía a las ONG extranjeras que registraran sus actividades. El 20 de noviembre de 2020, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario anunció que se iban a supervisar todas las operaciones comerciales y financieras realizadas por organizaciones sin fines de lucro en el país. El 30 de marzo de 2021, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz publicó una resolución administrativa por la que se obligaba a todas las ONG y organizaciones sin fines de lucro, incluidas las que ya

⁴⁰ A/HRC/41/18, párr. 36.

⁴¹ Véase <https://www.bbc.com/news/world-latin-america-39896048>.

estaban legalmente registradas, a que se reinscribieran en un registro unificado en la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, en virtud de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

80. La Relatora Especial entiende que la preocupación del Gobierno con respecto a algunas ONG nacionales y extranjeras puede surgir de la sospecha de que, en nombre de los derechos humanos y los fines humanitarios, algunas pueden llevar a cabo actividades que contribuyan a la desestabilización de la situación del país y alimenten las campañas antigubernamentales. No obstante, recuerda que la labor de las ONG de buena fe sigue siendo fundamental para paliar las repercusiones de las sanciones unilaterales en el país, en particular porque afectan a los grupos más vulnerables. Apoya el enfoque de las ONG que trabajan para proteger la independencia, la imparcialidad y la integridad de sus actividades y su insistencia en que el marco jurídico que se está estableciendo debería facilitar su trabajo, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, y no se debería utilizar para silenciar las críticas fundadas o criminalizar sus actividades legítimas. Transmite a esas organizaciones la invitación del Fiscal General a entablar un diálogo abierto con su oficina para resolver juntos las diferencias y emprender una cooperación constructiva en el respeto de su independencia.

V. Evaluación del fundamento jurídico para la imposición de sanciones

81. La Relatora Especial considera que el estado de emergencia nacional anunciado por el Gobierno de los Estados Unidos el 8 de marzo de 2015 como motivo para introducir sanciones contra la República Bolivariana de Venezuela, que se ha prorrogado repetidamente y sigue vigente, contraviene los requisitos del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. No se corresponde con los criterios de la existencia de un peligro para la vida de la nación, la limitación de las medidas a las estrictamente necesarias por las exigencias de la situación, su duración limitada, la ausencia de discriminación, la prohibición de suspender el derecho a la vida y la prohibición de castigar actividades que no constituyan un delito. Esa preocupación se planteó en una comunicación, de fecha 29 de enero de 2021, transmitida por varios expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas⁴². Hasta la fecha, no se ha recibido ninguna respuesta de los Estados Unidos a la comunicación.

82. La Relatora Especial subraya que las sanciones contra sectores económicos y de apoyo a la vida críticos, como el petróleo, el oro y la minería, y contra la compañía aérea estatal y la industria de la televisión, constituyen una violación del derecho internacional. No cumplen los criterios aplicados a las contramedidas para excluir su ilicitud de conformidad con el derecho de la responsabilidad internacional. El propósito anunciado de la campaña de “presión máxima” de la Administración de los Estados Unidos —dirigida a cambiar el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela⁴³— constituye una violación del principio de la igualdad soberana de todos los Estados y una injerencia indebida en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela que afecta también a sus relaciones regionales.

83. De conformidad con el artículo 51 de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos y el artículo 54 de los artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, las contramedidas deben ser proporcionales al perjuicio sufrido, teniendo en cuenta la gravedad del hecho internacionalmente ilícito y los derechos en cuestión, así como el cumplimiento del derecho humanitario y los derechos humanos fundamentales.

84. De conformidad con las normas consuetudinarias sobre la inmunidad de los bienes del Estado, los activos del Banco Central y los bienes destinados a las funciones públicas pertenecen al Estado de la República Bolivariana de Venezuela y no al Gobierno ni a persona

⁴² Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25879>.

⁴³ Véase <https://ve.usembassy.gov/the-united-states-imposes-maximum-pressure-on-former-maduro-regime/>.

alguna. Por lo tanto, la congelación de los activos del Banco Central por no reconocer a su Gobierno y la adopción de las sanciones pertinentes constituyen una violación de los derechos soberanos del país e impide que el Gobierno ejerza su deber de garantizar la satisfacción de las necesidades de la población.

85. La Relatora Especial subraya que la adopción de medidas de oficio contra funcionarios del Estado (incluido el Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, que está facultado para representar al Estado en el curso de un litigio internacional) contradice la prohibición de castigar actividades que no constituyan delito; impide que los funcionarios representen los intereses del país en los tribunales internacionales y otras instituciones internacionales y nacionales, incluso para entablar demandas civiles en relación con los bienes del Estado; y socava el principio de igualdad soberana de todos los Estados. Observa también que las reiteradas negativas de los bancos de Portugal, el Reino Unido y los Estados Unidos a liberar activos venezolanos, ni siquiera para la compra de medicamentos, vacunas y equipos de protección gestionados por organizaciones de las Naciones Unidas, constituyen una violación del principio mencionado, dificultan la capacidad de respuesta de la República Bolivariana de Venezuela ante la emergencia de la COVID-19 y constituyen una violación de varios derechos humanos fundamentales, entre ellos los derechos a la vida y a la salud.

86. La Relatora Especial está preocupada por que las sanciones selectivas, en su forma actual, constituyan una violación, como mínimo, de las obligaciones relativas a las normas universales y regionales de derechos humanos, incluidas las relativas a los derechos a la libertad de circulación, la propiedad, la intimidad, la vida familiar y la reputación, los derechos laborales y económicos, la presunción de inocencia, el derecho a un juicio imparcial y el acceso a la justicia. Muchas de esas normas (relativas a las garantías procesales, la presunción de inocencia y el derecho a no ser castigado por actos que no constituyeran un delito en el momento en que se cometieron) son de carácter imperativo. Los motivos de la introducción de esas sanciones no constituyen, en su mayoría, crímenes internacionales, ni cumplen los requisitos de la jurisdicción penal universal. Sin embargo, el 27 de septiembre de 2018, un grupo de Estados remitió un caso contra la República Bolivariana de Venezuela a la Corte Penal Internacional. La Relatora Especial pone de relieve que, incluso en tiempo de guerra, la violación de los derechos asociados a las garantías procesales se considera, una infracción grave del derecho internacional humanitario⁴⁴.

87. Teniendo presente que se pueden iniciar causas penales sobre la base de la jurisdicción universal cuando se cometen crímenes internacionales, la Relatora Especial recuerda que la lista de crímenes internacionales se limita a la agresión, los crímenes de guerra, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad. Ningún Estado tiene derecho a iniciar una causa penal sin vínculos jurisdiccionales suficientes. No hay fundamento en el derecho internacional para iniciar la causa penal contra el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y 14 funcionarios y exfuncionarios del Estado por denuncias de corrupción y narcoterrorismo, puesto que esos actos no se pueden calificar como crímenes internacionales. Asimismo, no se pueden utilizar como motivo para imponer sanciones unilaterales, especialmente teniendo en cuenta las inmunidades de las que gozan los altos funcionarios del Estado en virtud del derecho internacional consuetudinario. La recompensa ofrecida por cualquier información que conduzca a la detención o la condena de las personas citadas en el caso confirma la ausencia de fundamentos o pruebas para las acusaciones mencionadas⁴⁵.

88. La Relatora Especial también expresa preocupación por la solicitud de extradición de Alex Saab Morán, Representante Permanente interino de la República Bolivariana de Venezuela ante la Unión Africana. El Sr. Morán, que estaba incluido en la lista de personas y empresas a las que los Estados Unidos habían impuesto sanciones en 2019, fue detenido en Cabo Verde en 2020 durante el repostaje de un avión en el que viajaba y ha permanecido recluido desde entonces, en flagrante violación de las inmunidades diplomáticas y sin

⁴⁴ Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, art. 147; y Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), art. 85, párr. 4 e).

⁴⁵ Véase www.justice.gov/opa/pr/nicol-s-maduro-moros-and-14-current-and-former-venezuelan-officials-charged-narco-terrorismel-agriculture-idUSL1N2ML22P.

ninguna acusación clara. Las reiteradas solicitudes de organizaciones e instituciones internacionales para su puesta en libertad han sido ignoradas⁴⁶.

89. Teniendo presente que el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea autoriza al Tribunal de Justicia de la Unión Europea a revisar la legalidad de las decisiones por las que se establezcan medidas restrictivas y que el Tribunal ha dictado más de 360 sentencias relativas a esos casos, la Relatora Especial observa no obstante que ese enfoque solo garantiza un acceso limitado a la justicia y que no se prevé el acceso a la justicia en la legislación de los Estados Unidos.

90. Varias acciones interpuestas por funcionarios venezolanos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para que se anulara su designación, así como una acción de nulidad del reglamento correspondiente del Consejo de la Unión Europea, han sido declarados inadmisibles por el Tribunal General. Aunque el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en una resolución de 22 de junio de 2021, anuló la resolución del Tribunal General, la Relatora Especial está preocupada por que la calificación del Gobierno como persona jurídica en el sentido del artículo 263, párrafo 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea pueda dar lugar a una violación del principio de la igualdad soberana de todos los Estados⁴⁷.

91. La Relatora Especial recuerda la existencia de un consenso general sobre la ilegalidad de la aplicación de sanciones extraterritoriales. En general, se ha acordado que solo los Estados con vínculos jurisdiccionales suficientes pueden adoptar medidas. Aplicar la jurisdicción extraterritorial a nacionales y empresas de terceros Estados por colaborar con las autoridades, nacionales y empresas de la República Bolivariana de Venezuela y amenazar presuntamente a terceros Estados partes (según se ha informado, esas amenazas han sido proferidas por funcionarios y senadores de los Estados Unidos) no está justificado en virtud del derecho internacional y da lugar a un exceso de celo cada vez mayor en el cumplimiento de las sanciones. La Relatora Especial observa con preocupación las denuncias de amenazas contra empresas privadas y donantes de terceros países, asociados y organizaciones humanitarias, que han llevado al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a introducir cláusulas de confidencialidad en la Ley Constitucional Antibloqueo para proteger la identidad de los asociados.

VI. Conclusiones

92. **La Relatora Especial observa con preocupación que las sanciones sectoriales a las industrias del petróleo, el oro y la minería, el bloqueo económico de la República Bolivariana de Venezuela, la congelación de los activos del Banco Central, las sanciones selectivas impuestas a nacionales y empresas venezolanos y de terceros países y el exceso de celo cada vez mayor en el cumplimiento por los bancos y las empresas de terceros países han exacerbado la situación económica y humanitaria preexistente. Han impedido la obtención de ingresos y el uso de recursos para mantener y desarrollar la infraestructura y los programas de apoyo social, lo cual tiene un efecto devastador en toda la población del país, especialmente —pero no solo— en los que viven en la pobreza extrema, las mujeres, los niños, los trabajadores médicos, las personas con discapacidad o enfermedades de riesgo vital o crónicas y la población indígena.**

93. **Las exenciones humanitarias existentes son ineficaces e insuficientes, están sujetas a procedimientos largos y costosos y no abarcan la entrega de piezas de repuesto o equipos y maquinaria indispensables para el mantenimiento y el restablecimiento de la economía y los servicios públicos vitales.**

94. **La Relatora Especial está preocupada por que las sanciones secundarias extraterritoriales y las presuntas amenazas de sanciones den lugar, debido al temor, a un exceso de celo en el cumplimiento de los regímenes de sanciones existentes, impidiendo al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, su sector público y**

⁴⁶ Véase la comunicación CPV 2/2021, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26527> (en francés).

⁴⁷ Véase <https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2021-06/cp210112es.pdf>.

las empresas privadas la compra de maquinaria, piezas de repuesto, medicamentos, alimentos, suministros agrícolas y otros bienes esenciales, incluso en el marco de las licencias concedidas por el Gobierno de los Estados Unidos. Está preocupada también por que den lugar a un número creciente de rechazos de transferencias bancarias, la ampliación de los plazos para efectuarlas (de 2 a 45 días), el aumento de los costos de la distribución, los seguros y las transferencias bancarias y el aumento de los precios de todos los productos, en particular de los importados.

95. La Relatora Especial observa con preocupación que la ausencia de recursos y la reticencia de los asociados, los bancos y las empresas de distribución extranjeros a tratar con asociados venezolanos, por temor a ser ellos mismos sancionados, hacen imposible la compra de equipos médicos y tecnológicos vitales, reactivos y piezas de repuesto para equipar adecuadamente las instalaciones médicas y esas instalaciones no pueden disponer de servicios de reparación o garantías. Además, la reparación y el mantenimiento de los sistemas de electricidad, gas, agua, transporte público y telecomunicaciones necesarios para mantener las instalaciones médicas, las escuelas, los hospitales, las viviendas y los demás lugares que reciben servicios públicos también se ven muy afectados, lo cual socava los cimientos de la vida social y el disfrute de muchos derechos humanos, como los derechos a la alimentación, la salud, la educación, al acceso a la información y a una vida digna, así como los derechos económicos y laborales.

96. A pesar de la revisión periódica y el aumento de los sueldos en el país, se calcula que el salario medio del sector público es de 2 a 10 dólares al mes, que cubren menos del 2 % de la canasta básica de alimentos. Ello ha hecho que la población dependa cada vez más de las ayudas sociales del Gobierno, como los paquetes de alimentos entregados por conducto de los comités locales de abastecimiento y producción, las transferencias periódicas de dinero por medio del sistema del “Carnet de la patria” y los múltiples subsidios a los funcionarios, así como la ayuda humanitaria extranjera.

97. Ello ha aumentado también la migración, que afecta principalmente —pero no solo— a los especialistas de alto nivel del sector público, como los médicos, las enfermeras, los maestros, los profesores universitarios, los ingenieros, los agentes de policía, los jueces, los técnicos y muchos otros. Ha fomentado asimismo la participación cada vez mayor de la población en la economía sumergida y ha socavado un nivel de vida adecuado para todos al violar los derechos económicos, incluidos los derechos al trabajo, al trabajo decente, a la seguridad social, incluido el seguro social, y a las prestaciones de jubilación. En algunos ámbitos de los servicios públicos, hasta la mitad de los puestos necesarios para garantizar su funcionamiento normal están vacantes. La migración masiva en ausencia de un transporte asequible pone en peligro la vida de los migrantes e impone una pesada carga a los países receptores. Se han señalado, entre otros problemas, el acceso a los alimentos, los medicamentos y la asistencia médica para los migrantes venezolanos, la falta de documentos de identidad para los niños nacidos en el extranjero, la separación de las familias y la falta de una atención adecuada para los niños que se quedan en el país con los abuelos.

98. La falta de médicos y enfermeras y la escasez de medicamentos, equipos médicos, piezas de repuesto, actualizaciones de *software*, vacunas, pruebas, reactivos y anticonceptivos que antes proporcionaba o sufragaba el Gobierno han dado lugar a la violación del derecho a la salud, con un aumento de las tasas de mortalidad materna, neonatal y de menores de 1 año y de la mortalidad por enfermedades graves (cáncer, sida, hemofilia, síndrome de Guillain-Barré, enfermedades cardíacas y muchas otras), el deterioro de las condiciones de vida de las personas con necesidades especiales y enfermedades crónicas y un aumento sin precedentes de los embarazos en adolescentes. La falta de recursos, incluidos los activos congelados, para la compra de vacunas y el apoyo a los programas de planificación familiar ha causado brotes de enfermedades prevenibles y tratables, como la malaria, el sarampión y la fiebre amarilla, e infecciones oportunistas.

99. La Relatora Especial está preocupada por que la falta de gasolina, con el consiguiente aumento de los costos del transporte, constituya una violación de la libertad de circulación, impida el acceso a los hospitales, las escuelas y otros servicios públicos, agrave los problemas de la entrega y la distribución de alimentos y suministros

médicos —especialmente en las zonas remotas, afectando, entre otros, a la población indígena— y cause retrasos en los servicios públicos, incluida la justicia penal y civil. La falta de gasóleo, que se utiliza sobre todo en la agricultura, la industria y el transporte, afecta a la producción y el almacenamiento de alimentos y agrava la inseguridad alimentaria.

100. La Relatora Especial observa con preocupación que, debido a la falta de disponibilidad de maquinaria nueva, piezas de repuesto y personal competente, la población tiene un acceso reducido a la electricidad. Ello impide, entre otras cosas, el funcionamiento de las bombas de agua, lo cual provoca la violación del derecho al agua, incluida el agua potable y el agua para el saneamiento, y aumenta el riesgo de enfermedades.

101. Los sueldos simbólicos y la ausencia o la insuficiencia de material y uniformes escolares y comida en las escuelas —que solía proporcionar el Gobierno—, agravados por los problemas de transporte, la escasez de electricidad y la reducción de la cobertura de Internet y la telefonía móvil, ponen en peligro el ejercicio del derecho a la educación. Esos problemas y la supuesta imposibilidad de utilizar recursos en línea con direcciones venezolanas de protocolo Internet afectan al acceso a la información y la libertad de expresión. La reticencia que parecen tener los asociados extranjeros a cooperar con las instituciones venezolanas, incluidas las universidades, las sociedades deportivas y las ONG, así como los impedimentos a las transferencias de dinero, las dificultades para conseguir visados y la negativa a abrir cuentas bancarias a los ciudadanos venezolanos o las empresas públicas y privadas con sede en el país o el cierre de sus cuentas, por temor a sanciones secundarias, afectan al derecho a la educación, la libertad académica y los derechos culturales y dificultan la entrega de ayuda humanitaria.

102. La Relatora Especial está preocupada también por que la escasez de gas para cocinar, que obliga a la población a cocinar con fuego de leña, pueda constituir una violación del derecho a un medio ambiente favorable. Lamenta enormemente que, debido a la necesidad de satisfacer las necesidades humanas esenciales para la supervivencia, el Gobierno haya suspendido, al parecer, todos los programas destinados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso en los ámbitos de la agricultura y la salud, la protección del medio ambiente, el aumento de la alfabetización en general y la alfabetización informática en particular y la reconstrucción.

103. La Relatora Especial subraya que el bloqueo de bienes venezolanos y los activos y las cuentas bancarias de venezolanos por bancos extranjeros y corresponsales, a menudo por exceso de celo en el cumplimiento y políticas de riesgo cero, constituye una violación del derecho a la propiedad. La aplicación de sanciones unilaterales tiene consecuencias de gran alcance que afectan a los derechos de muchos nacionales de terceros países y precipita la rescisión de contratos con empresas de terceros países, lo cual afecta a los derechos económicos y patrimoniales de sus propietarios y empleados. La República Bolivariana de Venezuela ha tenido que suspender sus donaciones a proyectos de asistencia regional, lo cual ha afectado negativamente al derecho a la ayuda humanitaria de los beneficiarios de los proyectos más allá de sus fronteras.

104. La Relatora Especial subraya que las sanciones selectivas y secundarias constituyen una violación del derecho a un juicio imparcial, las garantías procesales, la libertad de circulación, los derechos a la propiedad y el derecho a la reputación. Las sanciones contra representantes de grupos de la oposición por participar en las elecciones constituyen una violación de su derecho a mantener y expresar sus opiniones y participar en los asuntos públicos.

105. La Relatora Especial concluye que las sanciones impuestas contra la República Bolivariana de Venezuela, sus ciudadanos y empresas afectan a la población dentro del país y más allá de su territorio, tanto en el sector público como en el privado; los nacionales de terceros países y los empleados de empresas de terceros países afectados por las sanciones secundarias o el temor a ellas; los donantes; las ONG humanitarias internacionales; y los beneficiarios de la asistencia de las organizaciones internacionales históricamente financiadas por la República Bolivariana de Venezuela. Las personas

de bajos ingresos, las mujeres, los niños y las personas con necesidades especiales o enfermedades crónicas o graves son los más afectados en términos de derechos económicos, sociales, civiles y culturales, lo cual socava su derecho al desarrollo. Algunos derechos políticos, como el de participar libremente en la vida política, también se han visto afectados en lo que respecta a los líderes moderados de la oposición, que han sido objeto de ataques por participar en las elecciones parlamentarias.

106. La Relatora Especial acoge con beneplácito y alienta el mayor compromiso del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela con el PNUD, el UNICEF, el ONUSIDA, la OPS, el Programa Mundial de Alimentos y otras entidades internacionales, las Iglesias, el sector privado y las ONG humanitarias para aliviar el sufrimiento de la población mediante la ayuda humanitaria. Sin embargo, está preocupada por las denuncias de mala gestión en la distribución de la ayuda, la vigilancia y el enjuiciamiento del personal de las ONG nacionales que realizan labores humanitarias y la ausencia de un marco jurídico claro que garantice la protección de la labor de las ONG internacionales y la rendición de cuentas al respecto.

VII. Recomendaciones

107. La Relatora Especial recuerda a todas las partes su obligación, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de observar los principios y las normas pertinentes del derecho internacional. Las insta a resolver cualquier conflicto mediante las instituciones judiciales y otras instituciones internacionales competentes, de conformidad con el derecho internacional.

108. La Relatora Especial subraya que las preocupaciones humanitarias deberían prevalecer siempre sobre las políticas y que las medidas unilaterales solo se pueden adoptar teniendo en cuenta debidamente el estado de derecho. Deben ser compatibles con las obligaciones jurídicas internacionales de los Estados y solo se pueden aplicar como contramedidas internacionalmente lícitas. Recuerda que se deberían realizar evaluaciones preliminares y continuas de las repercusiones humanitarias, puesto que ninguna buena intención puede justificar la violación de los derechos humanos fundamentales como “daños colaterales”.

109. La Relatora Especial subraya la inadmisibilidad de la aplicación de sanciones extraterritoriales e insta al Gobierno de los Estados Unidos a que ponga fin a la emergencia nacional en relación con la República Bolivariana de Venezuela, revise y levante las sanciones sectoriales contra los sectores público y privado del país, revise y levante las sanciones secundarias contra terceros Estados y se abstenga de imponer sanciones al suministro de gasóleo que puedan precipitar una crisis aún más profunda.

110. La Relatora Especial insta a todos los interlocutores (Estados, organizaciones internacionales, bancos, empresas privadas y sociedad civil) a que eviten la coacción, las amenazas, las políticas de riesgo cero o cualquier otro acto que pueda dar lugar a un exceso de celo en el cumplimiento y a que interpreten las limitaciones de la manera más estricta posible antes de levantar las sanciones unilaterales, teniendo debidamente en cuenta las orientaciones publicadas anteriormente por la Relatora Especial en diciembre de 2020⁴⁸.

111. La Relatora Especial exhorta a todos los Estados pertinentes que revisen y levanten las sanciones selectivas de conformidad con los principios del derecho internacional y el estado de derecho, de modo que se garantice a los funcionarios del Estado, como el Fiscal General, la posibilidad de representar al Estado sobre la base del principio de la igualdad soberana de todos los Estados y se garanticen los derechos de las personas afectadas a la presunción de inocencia, las garantías procesales y el acceso a la justicia y otros derechos fundamentales.

112. La Relatora Especial recuerda que, de conformidad con el estado de derecho, las sanciones selectivas, cuya carga de la prueba es menor, no se pueden utilizar para

⁴⁸ Véase www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26589&LangID=E.

sustituir las acusaciones penales. Recuerda también a los Estados que cualquier acusación civil o penal solo se puede presentar de buena fe cuando haya pruebas suficientes y jurisdicción.

113. La Relatora Especial insta a los Gobiernos de Portugal, el Reino Unido y los Estados Unidos y los bancos a que descongelen los activos del Banco Central para permitir la compra de bienes humanitarios y el restablecimiento de los servicios públicos mediante mecanismos mutuamente acordados supervisados por el PNUD y otras entidades de las Naciones Unidas.

114. La Relatora Especial exhorta a todos los interlocutores a que tengan un concepto amplio de bienes esenciales, que deberían incluir los medicamentos, las vacunas, los alimentos, los equipos médicos y de otro tipo, las piezas de repuesto para equipos médicos, el suministro de agua, la electricidad, el transporte, los equipos industriales y el combustible. Esa es la única manera de satisfacer las necesidades humanitarias y garantizar los derechos humanos fundamentales del pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

115. La Relatora Especial exhorta al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el ACNUDH a que apliquen plenamente el acuerdo de cooperación firmado entre ellos, refuercen la presencia del ACNUDH sobre el terreno para supervisar, entre otras cosas, las repercusiones de las sanciones unilaterales en todos los derechos humanos y organicen visitas de los otros nueve titulares de mandatos de los procedimientos especiales al país, empezando por los que se centran en los derechos a la alimentación, a la salud y al desarrollo.

116. La Relatora Especial exhorta al Gobierno, el PNUD, los organismos de las Naciones Unidas y la oficina del ACNUDH en el país a que negocien un acuerdo que garantice una distribución transparente, justa y no discriminatoria de los bienes esenciales y la ayuda humanitaria bajo el control de las instituciones internacionales.

117. La Relatora Especial exhorta al Gobierno a que, junto con el Coordinador Residente y el ACNUDH, termine de preparar una legislación clara y no discriminatoria que facilite la labor humanitaria de las ONG internacionales y nacionales y garantice la seguridad y la integridad de su personal y actividades. Pone de relieve que esas organizaciones deben respetar su obligación de atenerse a las normas profesionales de la actividad humanitaria.

118. La Relatora Especial exhorta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales y no gubernamentales a que tengan debidamente en cuenta las repercusiones de las sanciones unilaterales en todas las categorías de derechos humanos cuando evalúen la situación en la República Bolivariana de Venezuela y otros lugares en el marco de sus mandatos.

119. La Relatora Especial exhorta al ACNUDH a que, en colaboración con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y los agentes humanitarios pertinentes, establezca un sistema de seguimiento y evaluación humanitaria de las repercusiones de las sanciones unilaterales en lo que respecta, entre otras cosas, a las tasas de mortalidad, la nutrición y la malnutrición, la matriculación escolar, la vacunación, la propagación de enfermedades, el empleo, las garantías sociales y el acceso a los medicamentos.

120. La Relatora Especial insta al Gobierno a que investigue las alegaciones de que las comunidades indígenas del país han sido privadas de alimentos y asistencia médica en el contexto de la pandemia y a que aplique plenamente el acuerdo con la OPS sin discriminación.